



**VISTOS;** el Informe N° 000104-2025-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica; el Informe N° 000377-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000637-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000307-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 421 de fecha 26 de julio de 1993, se declara como reserva arqueológica a las Líneas y Geoglifos de Nazca y se establecen las coordenadas de su ubicación;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto de 2004, se precisa que la declaración es en calidad de Patrimonio Cultural de la Nación y como área de reserva arqueológica, abarcando 5 633.47 kilómetros cuadrados con un perímetro de 297116.50 metros, conforme con el Plano Perimétrico PP N° 0106-INC\_DREPH/DA-2004-UG a escala 1/150,000 aprobado en dicha resolución;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000077-2024-VMPCIC/MC de fecha 2 de abril de 2024, se modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 421, modificado, a su vez, por la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC, incluyendo disposiciones orientadas a su correcta conservación;

Que, a través del Informe N° 000104-2025-DDC ICA/MC, se alcanza el Informe N° 000708-2025-DDC ICA-JIC/MC que propone la modificación del polígono de la *Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca* conforme con los fundamentos que contiene, entre los cuales hace mención a que la delimitación propuesta no implica perder las características que contiene una reserva arqueológica, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, conteniendo áreas de gran importancia como paisajes arqueológicos, líneas y geoglifos, los acueductos en los valles de Nasca (Aja, Tierras Blancas), Taruga y Las Trancas, sitios y complejos arqueológicos Cahuachi, La Muña, Huaca del Loro, La Tiza, entre otros;

Que, con Memorando N° 000637-2025-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural acompaña el Informe N° 000334-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC en el que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial indica que la propuesta: (...) *no afecta ni modifica el área inscrita como sitio del Patrimonio Mundial, ni el área de amortiguamiento; por tanto, no afecta el Valor Universal Excepcional (VUE) del bien, ni su autenticidad o integridad, cumpliendo con lo dispuesto por la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 y las directrices operativas vigentes de la UNESCO (...)*



Que, sin embargo, en su análisis precisa: (...) *si bien la propuesta de la DDC Ica, no modifica la zona de amortiguamiento establecida en el Plan Maestro, no incluye su extensión total hacia el lado este; en tal sentido, esta dirección considera que es pertinente incluir la totalidad de dicha zona de amortiguamiento en el nuevo polígono planteado para la Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa (...), por lo que presenta una nueva propuesta de delimitación;*

Que, respecto de la propuesta planteada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y la modificación requerida por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, mediante el Informe N° 000822-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluye que no presenta observaciones técnicas y en observancia de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial ha realizado una nueva edición del plano perimétrico con código PP-01-MC\_DDC ICA-PGPCTNP-2025 a fin de incluir la totalidad de la zona de amortiguamiento del Plan de Gestión para el Patrimonio Cultural y Natural en el territorio de Nasca y Palpa;

Que, la Dirección de Gestión de Monumentos – con el Informe N° 000566-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC – traslada el Informe N° 000103-2025-DMO-DGPA-VMPCIC-EPY/MC en el que se señala que se ha dado revisión de la propuesta de modificación del polígono de la *Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca* ubicado en las provincias de Ica, Nasca, Palpa y Lucanas, departamentos de Ica y Ayacucho, estableciéndose un área intangible de 3235939697.58 m<sup>2</sup> (323593.9697 ha) y un perímetro de 249959.25 metros, de acuerdo con el plano PP-01-MC\_DDC ICA-PGPCTNP-2025 (Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 18S);

Que, además, la Dirección de Gestión de Monumentos agrega que encuentra viable la propuesta de modificación del polígono de delimitación de acuerdo con los documentos bajo revisión, precisando que esta se ciñe a la definición de reservas arqueológicas de acuerdo con el numeral 4) del Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC;

Que, de la evaluación y análisis de la propuesta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, de lo argumentado por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y de los informes emitidos por las unidades orgánicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se tiene que la propuesta de modificación del polígono conlleva centrar las acciones de protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación que corresponde a este ministerio en: (...) *áreas de gran importancia como paisajes arqueológicos como líneas y geoglifos, los acueductos en los valles de Nasca (Aja, Tierras Blancas), Taruga y Las Trancas, sitios y complejos arqueológicos Cahuachi, La Muña, Huaca del Loro, La Tiza, entre otros (...), como se describe en el Informe N° 000103-2025-DMO-DGPA-VMPCIC-EPY/MC;*

Que, corrobora lo anterior lo señalado por la Dirección de Monumentos, cuando en el informe indicado en el párrafo anterior, tomando en consideración la opinión de la Dirección de Saneamiento Físico Legal, precisa que: (...) *el área asociada a la Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa no es un área intangible como tal, sino que constituye un espacio geográfico en cuyo interior existen diversos bienes*



*inmuebles prehispánicos, los mismos que deben ser delimitados y saneados física y legalmente, para su mejor protección, acorde a lo indicado en el Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 0077-2024-VMPCIC/MC (...);*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, la reserva arqueológica es el espacio geográfico de grandes dimensiones que abarca jurisdicciones políticas en cuyo interior se ubican sitios, complejos y paisajes arqueológicos, los que se relacionan y/o interactúan con áreas de dominio público e infraestructura de desarrollo en general, y que necesitan ser protegidos para su investigación y difusión;

Que, la norma agrega que los bienes inmuebles prehispánicos (sitios, complejos y paisajes arqueológicos) ubicados al interior de las reservas y parques arqueológicos pueden ser pasibles de saneamiento físico legal para fines de su gestión, debiendo precisar su delimitación, excluyendo del mismo, áreas de dominio público, accidentes geográficos que puedan ocasionar un riesgo a su debida conservación e infraestructura moderna que no guarde relación con su debida gestión;

Que, en este orden de cosas, la propuesta formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, actualizada por la Dirección de Saneamiento Físico Legal a través del plano perimétrico con código PP-01-MC\_DDC ICA-PGPCTNP-2025, fortalece la gestión territorial, la protección jurídica y técnica del Patrimonio Cultural de la Nación y su viabilidad en el contexto de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, debiendo recalcar que la propuesta (...) *no afecta ni modifica el área inscrita como sitio del Patrimonio Mundial, ni el área de amortiguamiento (...)* tal como se precisa en el Informe N° 000334-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC;

Que, siendo esto así, corresponde reemplazar el plano perimétrico aprobado a través de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC con el plano perimétrico con código PP-01-MC\_DDC ICA-PGPCTNP-2025 elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, cuyo texto ha sido actualizado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal por sugerencia de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reemplazar el plano perimétrico que se describe en el artículo 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto de 2004 con el plano perimétrico con código PP-01-MC\_DDC ICA-PGPCTNP-2025 que, como anexo, forma parte de esta resolución.



**Artículo 2.-** Remitir copia certificada de la resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica para conocimiento y disponga las acciones que estime pertinentes de acuerdo con la naturaleza del acto emitido.

**Artículo 3.-** Remitir copia certificada de la presente resolución a las municipalidades provinciales de Ica, Palpa, Nasca (departamento de Ica) y Lucanas (departamento de Ayacucho) a los Gobiernos Regionales de Ica y Ayacucho, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a las Zonas Registrales N° XI - sede Ica y N° XIV - sede Ayacucho, para su consideración dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen y su aplicación en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** La presente resolución se publica en el diario oficial *El Peruano* y en la sede digital del Ministerio de Cultura, conjuntamente con la ficha catastral de bien inmueble prehispánico, la memoria descriptiva y el plano perimétrico con código PP-01-MC\_DDC ICA-PGPCTNP-2025.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES